



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

5998

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 17 de octubre de 2001, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 4312, el 24 de octubre de 2001;

QUE la Intendencia de Control e Intervención ha emitido el Memorando No. SC.ICI.DAI.Q.12.0257 de 07 de agosto del 2012, al que adjunta el Informe de Control No. SC.ICI.DAI.Q.12.0188 de la misma fecha, correspondiente a la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., el cual concluye que la compañía ha incumplido con la disposición contenida en el artículo 290 de la Ley de Compañías, al mantener la contabilidad y libros contables en la ciudad de Guayaquil, cuando su domicilio legal consta en la ciudad de Quito, hecho que dificultó las labores de control y vigilancia de este Órgano de Control;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías ha emitido el memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.2133 de 09 de octubre de 2012, en el que, sobre la base del informe de control detallado en el considerando anterior, recomienda se proceda con la emisión de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución establecida en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1269, de 07 de noviembre de 2012, la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, pone a consideración de esta Intendencia y recomienda la suscripción de la presente Resolución;

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Cumplido, remitirá a este Despacho de manera inmediata el ejemplar íntegro del periódico donde se efectuó dicha publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente



al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., otorgada el 17 de octubre de 2001. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil del Cantón Distrito Metropolitano de Quito a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., se ponga en liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía, al economista Jorge Guillermo Gallegos Acosta y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVA.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º y 4º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, se remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **16 NOV 2012**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

X-01 CSM // Exp. 45659